



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° 000326-7003-24-6, N° 000055-5408-25-5, N° 000121-0601-25-3 y N° 000232-0601-25-2 que contienen solicitudes de reembolso de viáticos, pasajes y otros que presentan servidores, alumnos y otros de la Universidad Nacional de Piura, Asimismo, el Oficio N° 0001-2025-EAGC del 12.Feb.2025, el Oficio N° 166-2025/UNP-DGA-UT del 14.Feb.2025, el Oficio N° 0250-DGADM-UNP-2025 del 18.Feb.2025, el Informe N° 186-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Feb.2025, el Informe N° 332-2025-OCAJ-UNP del 12.Mar.2025, el Oficio N° 1217-R-UNP-2025 del 18.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, diversos servidores docentes, servidores administrativos, funcionarios, alumnos, entre otros de la Universidad Nacional de Piura, presentan solicitudes requiriendo el reembolso de viáticos, pasajes y otros pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mediante Solicitud S/N del 08.Ene.2025, el **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0826-R-2024** del 28.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima con eficacia anticipada del 21 al 24.Oct.2024, para participar en reuniones con autoridades de PETROPERU y de la Facultad de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Ingeniería, otorgándole el importe de S/. 2,280.00 correspondiente a pasajes aéreos y 04 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 2,225.73.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
2. Mediante Solicitud S/N del 03.Feb.2025, el **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0167-R-2024** del 04.Mar.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima con eficacia anticipada del 20 al 22.Feb.2024, para participar en reuniones con los asesores del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, otorgándole el importe de S/. 1,960.00 correspondiente a pasajes aéreos y 03 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 1,497.45.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
3. Mediante Solicitud S/N del 21.Ene.2025, el **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento que mediante **Resolución**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Rectoral N° 0750-R-2024 del 02.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima con eficacia anticipada del 21 al 23.Ago.2024, para participar en reuniones con autoridades de PETROPERU y de la Facultad de Ingeniería de Petróleo de la Universidad Nacional de Ingeniería, otorgándole el importe de S/. 1,960.00 correspondiente a pasajes aéreos y 03 días de viáticos. Asimismo, informa que según Comprobante de Pago N° 17139.24.95.2420746 Reg. SIAF 0000017139-0003 se giró el importe de S/. 1,010.41, quedando pendiente un saldo S/. 288.00. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 288.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;

4. Mediante Oficio N° 0618-IDEI-VRI-UNP-2024 del 26.Dic.2024, el **Dr. Luis Vicente Mejía Alemán**, Jefe del Instituto de Investigación, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0901-R-2024** del 21.Nov.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Chiclayo con eficacia anticipada a partir del 20.Ago.2024, para asistir al "Encuentro Macrorregional Norte de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencias, Tecnología e Innovación de acceso abierto – RENARE 2024", otorgándole el importe de S/. 840.00 correspondiente a pasajes terrestres y 02 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 236.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
5. Mediante Carta N° 004-2024-DR-ATF del 25.Nov.2024, el **Dr. Antonio Timana Fiestas**, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0862-R-2024** del 07.Nov.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 23 al 26.Oct.2024, para participar como Jurado en el Congreso de Ponencias del I Congreso Internacional: Universidades Seguras, Resilientes, Sostenibles, Inteligentes con la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, otorgándole el importe de S/. 1,630.00 correspondiente a pasajes terrestres y 04 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso correspondiente**, vistos los gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
6. Mediante Informe de Viaje S/N del 13.Dic.2024, la **Dra. Luz Aurora Távara Rugel**, en calidad de Directora de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0935-R-2024** del 03.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Chiclayo a partir del 03.Dic.2024, para participar en el "IX Encuentro Nacional de Responsabilidad Social (IX ENARSU)", otorgándole el importe de S/. 1,060.00 correspondiente a pasajes terrestres y 03 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 712.70.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
7. Mediante Informe de Viaje S/N del 16.Dic.2024, la **Dra. Antia Rangel Vega**, en calidad de Directora de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ingeniería Pesquera, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0935-R-2024** del 03.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Chiclayo a partir del 03.Dic.2024, para participar en el "IX Encuentro Nacional de Responsabilidad Social (IX ENARSU)", otorgándole el importe de S/. 1,060.00 correspondiente a pasajes terrestres y 03 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 798.70.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
8. Mediante Carta S/N del 20.Ene.2025, la **Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Bengolea**, en calidad de Coordinadora de la Maestría Internacional de la Escuela de Posgrado, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0960-R-2024** del 12.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 21.Oct.2024, para asistir a una reunión de trabajo con el Director Ejecutivo de GENES PERU – Embajador de la Red Latinoamericana de Impacto, otorgándole el importe de S/. 1,960.00 correspondiente a pasajes aéreos y 03 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 1,853.69.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

9. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, el **Ing. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre**, Docente de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para asistir como "Docente Responsable" de 05 alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones quienes participaron en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,630.00 correspondiente a pasajes terrestres y 04 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso correspondiente**, vistos los gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
10. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, el **Sr. Edilberto Ricardo Huamán Adrianzen**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para participar en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,500.00 correspondiente a pasajes terrestres y para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 687.13.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
11. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, el **Sr. David Jireh Juárez Guevara**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para participar en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,500.00 correspondiente a pasajes terrestres y para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 687.13.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
12. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, el **Sr. Renan Esteban Amaya Ruiz**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para participar en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,500.00 correspondiente a pasajes terrestres y para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 687.13.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
13. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, el **Sr. Ronny Alexis Nizama López**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para participar en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,500.00 correspondiente a pasajes terrestres y para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 687.13.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
14. Mediante Carta S/N del 17.Dic.2024, la **Sra. Anheli Paola Alburquerque Sernaqué**, alumna de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Facultad de Ciencias, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0521-R-2024** del 18.Jun.2024 rectificada mediante **Resolución Rectoral N° 0786-R-2024** del 17.Oct.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 13 al 16.Jun.2024, para participar en el "Torneo Internacional de Robótica y Concurso Nacional UNI", otorgándole el importe de S/. 1,500.00 correspondiente a pasajes terrestres y para coberturar gastos de alojamiento, alimentación y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 999.73.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;

15. Mediante Solicitud S/N del 03.Ene.2025, la **Sra. Martha Sandoval Chanduvi**, Secretaria del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0980-R-2024** del 18.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Tarapoto, con eficacia anticipada a partir del 09.Oct.2024, para participar en el "XVII Congreso Internacional de Secretariado y Asistencia Administrativa", otorgándole el importe de S/. 2,550.00 correspondiente a pasajes terrestres, 05 días de viáticos y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 1,764.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
16. Mediante Carta S/N del 30.Dic.2024, el **Dr. Francisco Noe Ojeda Cerro**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0930-R-2024** del 02.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima, con eficacia anticipada a partir del 19 al 20.Nov.2024, para participar en el "I Simposio Internacional transformando pasivos ambientales y cierre de minas en oportunidades que generen valor", otorgándole el importe de S/. 1,332.00 correspondiente a pasajes terrestres, 02 días de viáticos y por derecho de inscripción. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 1,332.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
17. Mediante Carta S/N del 26.Dic.2024, la **Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles**, en calidad de Directora de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0935-R-2024** del 03.Dic.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Chiclayo a partir del 03.Dic.2024, para participar en el "IX Encuentro Nacional de Responsabilidad Social (IX ENARSU)", otorgándole el importe de S/. 1,060.00 correspondiente a pasajes terrestres y 03 días de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 730.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;
18. Mediante Carta S/N del 20.Nov.2024, el **Dr. Elar Torres Quiroz**, Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria (IDEPUNP), hace de conocimiento que mediante **Resolución Rectoral N° 0908-R-2024** del 21.Nov.2024, se autorizó su viaje a la ciudad de Chalcaco – Morropón, con eficacia anticipada a partir del 28.Ago.2024, para asistir a la "Feria vocacional" y promocionar el ciclo académico ADES y Regular Setiembre – Diciembre 2024, otorgándole el importe de S/. 320.00 correspondiente a 01 día de viáticos. Estando a lo señalado, **solicita el reembolso de S/. 300.00.**, gastos que sustenta de acuerdo a la documentación que adjunta;

Que, mediante Oficio N° 166-2025/UNP-DGA-UT del 14.Feb.2025, la Mgtr. Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería informa a la Dirección General de Administración que mediante Oficio N° 0001-2025-EAGC del 12.Feb.2025, suscrito por el servidor Eddie Armando Gómez Caramantin, Responsable de los Reembolsos, se devuelven las solicitudes de reembolso por concepto de pasajes, viáticos y otros, puesto que, no hubo presupuesto en ninguno de los certificados mencionados en cada resolución que autorizaba su otorgamiento. Anexando la siguiente relación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE
01	WILMER AREVALO NIMA	2,225.73
02	WILMER AREVALO NIMA	1,497.45



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

03	WILMER AREVALO NIMA	288.00
04	LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN	236.00
05	ANTONIO TIMANA FIESTAS	1,442.80
06	LUZ AURORA TAVARA RUGEL	712.70
07	ANTIA RANGEL VEGA	798.70
08	ROSA LUZ BENITES DE BENGOLEA	1,853.69
09	ROOSEBELT CARMEN AGUIRRE	500.00
10	EDILBERTO HUAMAN ADRIANZEN	687.13
11	DAVID JUAREZ GUEVARA	687.13
12	RENAN AMAYA RUIZ	687.13
13	RONNY NIZAMA LOPEZ	687.13
14	PAOLA ALBURQUEQUE SERNAQUE	999.73
15	MARTHA SANDOVAL CHANDUVI	1,764.00
16	FRANCISCO OJEDA CERRO	1,332.00
17	ESTHER LIZANA PUELLES	730.70
18	ELAR TORRES QUIROZ	300.00
TOTAL		17,430.02

Que, el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su Artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

Que, ahora bien, el punto 4.1.8 de la **Directiva N° 003-2022-EF/43.01 - "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional del Ministerio de Economía y Finanzas"** aprobada con Resolución Directoral N° 090-2022-EF/43.01, señala que para efectos de la presente directiva se entiende por: "**Reembolso de viáticos:** la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo."

Que, asimismo mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**" de la Universidad Nacional de Piura, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, se establece en su Artículo 07°: "**Reembolso de viáticos y pasajes:** Corresponde a la entidad asumir todos los gastos relacionados con la comisión de servicios (viáticos y pasajes). El reembolso de viáticos que es la acción mediante la cual se procede a la devolución de los gastos que hubiere efectuado el comisionado durante la comisión de servicios, autorizados mediante la respectiva resolución y que no fuese posible la entrega del mismo al inicio."

Que, el Artículo 10° de la citada **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** dispone que: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios (...) se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025 Piura, 07 de abril del 2025

Que, asimismo, se tiene que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.",

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- ***Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional***

El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)",

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.",

Que, por los argumentos expuestos, mediante Oficio N° 0250-DGADM-UNP-2025 del 18.Feb.2025, el Dr. CPC Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se atienda lo solicitado;

Que, a través Informe N° 186-2025-UP-OPYPTO-UNP del 26.Feb.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION	CERTIFICADO 2025 N°	F/F	META	CLASIFICADOR				IMPORTE TOTAL
						2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.	2.3.2.1.2.99.	2.5.3.1.1.1.	
1	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 826-R-2024	1158	RDR	META 0010	S/ 1,000.00	S/ 1,225.73			S/ 2,225.73
2	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 167-R-2024	1165	RDR	META 0010	S/ 1,000.00	S/ 497.45			S/ 1,497.45
3	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 750-R-2024	1166	RDR	META 0010		S/ 288.00			S/ 288.00
4	LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN	R.R. 901-R-2024	1159	RDR	META 0010	S/ 68.00	S/ 168.00			S/ 236.00
5	ANTONIO TIMANA FIESTAS	R.R. 862-R-2024	1160	RDR	META 0010	S/ 350.00	S/ 1,092.80			S/ 1,442.80
6	LUZ AURORA TAVARA RUGEL	R.R. 935-R-2024	1161	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 652.70			S/ 712.70
7	ANTIA RANGEL VEGA	R.R. 935-R-2024	1162	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 738.70			S/ 798.70
8	ROSA LUZ BENITES DE BENGOLEA	R.R. 960-R-2024	1163	RDR	META 0010	S/ 932.89	S/ 920.80			S/ 1,853.69
9	ROOSEBELT CARMEN AGUIRRE	R.R. 521-R-2024	1164	RDR	META 0010	S/ 350.00	S/ 150.00			S/ 500.00
10	EDILBERTO HUAMAN ADRIANZEN	R.R. 521-R-2024	1167	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
11	DAVID JUAREZ GUEVARA	R.R. 521-R-2024	1168	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
12	RENAN AMAYA RUIZ	R.R. 521-R-2024	1169	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
13	RONNY NIZAMA LOPEZ	R.R. 521-R-2024	1170	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
14	PAOLA ALBURQUEQUE SERNAQUE	R.R. 521-R-2024	1171	RO	META 0005				S/ 999.73	S/ 999.73
15	MARTHA SANDOVAL CHANDUVI	R.R. 980-R-2024	1173	RDR	META 0005	S/ 334.00	S/ 780.00	S/ 650.00		S/ 1,764.00
16	FRANCISCO OJEDA CERRO	R.R. 930-R-2024	1327	RDR	META 0010	S/ 300.00	S/ 627.00	S/ 405.00		S/ 1,332.00
17	ESTHER LIZANA PUELLES	R.R. 935-R-2024	1232	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 670.70			S/ 730.70
18	ELAR TORRES QUIROZ	R.R. 908-R-2024	1245	RDR	META 0010		S/ 300.00			S/ 300.00
TOTAL										S/ 17,430.02

Que, con Informe N° 332-2025-OCAJ-UNP del 12.Mar.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: "Que, se considera PROCEDENTE los Dieciocho (18) requerimientos de REEMBOLSO DE GASTOS concerniente a viáticos, pasajes, alimentación y pagos de inscripción a cursos, certámenes, etc; contenidos en los en los expedientes con H.T. N° 000055-5408-25-4 / 000232-0601-25-2 / 000326-7003-24-6 y 000212-0601-25-6; requeridos tanto por personal docente así como administrativo, como consecuencia de haber asistido en Comisión de Servicios así como a torneos o competencias de índole académico por parte de alumnos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios; cuyo MONTO TOTAL conforme a lo señalado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 0186-2025-UP-OPYPTO-UNP, asciende a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 02/100 SOLES (S/. 17,430.02); En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente."

Que, con Oficio N° 1217-R-UNP-2025 del 18.Mar.2025, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0272-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Tesorería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor los servidores docentes, servidores administrativos, funcionarios y alumnos de la Universidad Nacional de Piura que se señalan, el importe de **S/. 17,430.02 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta con 02/100 soles)** como reembolso de los gastos efectuados durante las comisiones de servicios autorizadas con las Resoluciones Rectorales que se indican, tomando en consideración lo señalado en el Informe N° 186-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION	CERTIFICADO 2025 N°	F/F	META	CLASIFICADOR				IMPORTE TOTAL
						2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.	2.3.2.1.2.99.	2.5.3.1.1.1.	
1	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 826-R-2024	1158	RDR	META 0010	S/ 1,000.00	S/ 1,225.73			S/ 2,225.73
2	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 167-R-2024	1165	RDR	META 0010	S/ 1,000.00	S/ 497.45			S/ 1,497.45
3	WILMER AREVALO NIMA	R.R. 750-R-2024	1166	RDR	META 0010		S/ 288.00			S/ 288.00
4	LUIS VICENTE MEJIA ALEMAN	R.R. 901-R-2024	1159	RDR	META 0010	S/ 68.00	S/ 168.00			S/ 236.00
5	ANTONIO TIMANA FIESTAS	R.R. 862-R-2024	1160	RDR	META 0010	S/ 350.00	S/ 1,092.80			S/ 1,442.80
6	LUZ AURORA TAVARA RUGEL	R.R. 935-R-2024	1161	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 652.70			S/ 712.70
7	ANTIA RANGEL VEGA	R.R. 935-R-2024	1162	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 738.70			S/ 798.70
8	ROSA LUZ BENITES DE BENGOLIA	R.R. 960-R-2024	1163	RDR	META 0010	S/ 932.89	S/ 920.80			S/ 1,853.69
9	ROOSEBELT CARMEN AGUIRRE	R.R. 521-R-2024	1164	RDR	META 0010	S/ 350.00	S/ 150.00			S/ 500.00
10	EDILBERTO HUAMAN ADRIANZEN	R.R. 521-R-2024	1167	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
11	DAVID JUAREZ GUEVARA	R.R. 521-R-2024	1168	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
12	RENAN AMAYA RUIZ	R.R. 521-R-2024	1169	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
13	RONNY NIZAMA LOPEZ	R.R. 521-R-2024	1170	RO	META 0005				S/ 687.13	S/ 687.13
14	PAOLA ALBURQUEQUE SERNAQUE	R.R. 521-R-2024	1171	RO	META 0005				S/ 999.73	S/ 999.73
15	MARTHA SANDOVAL CHANDUVI	R.R. 980-R-2024	1173	RDR	META 0005	S/ 334.00	S/ 780.00	S/ 650.00		S/ 1,764.00
16	FRANCISCO OJEDA CERRO	R.R. 930-R-2024	1327	RDR	META 0010	S/ 300.00	S/ 627.00	S/ 405.00		S/ 1,332.00
17	ESTHER LIZANA PUELLES	R.R. 935-R-2024	1232	RDR	META 0010	S/ 60.00	S/ 670.70			S/ 730.70
18	ELAR TORRES QUIROZ	R.R. 908-R-2024	1245	RDR	META 0010		S/ 300.00			S/ 300.00
TOTAL										S/ 17,430.02

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UP, UT, UC, OPYPTO, INT (16) ARCHIVO.
24 copias/VAGV/kvnf.


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)